

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos.

referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—Al Ministro de la Guerra el General en Jefe:

«Despues de mi comunicacion de las doce en Treviño, el combate de mi izquierda, que ocupaba el General Tello con tres batallones, una bateria Krupp y dos cortos escuadrones del Rey, fué atacado duramente por cinco batallones navarros, caballeria y artilleria, y el combate ha sido rudo; pero reforzado Tello por dos batallones del tercer cuerpo, quedó dueño del campo, apoyado por el avance que dispuse hiciera el General Loma á la vez que se dirigia á la cordillera para franquear el Portillo, en el que escribo este parte, á las puertas de Vitoria.

Naturalmente hemos tenido pérdidas cuya importancia ignoro ahora, siendo numerosos los muertos del enemigo, al que se han hecho unos 40 prisioneros, y además algunos que están heridos:

Las tropas me han satisfecho cumplidamente, y ha habido hechos verdaderamente dignos de elogio y recompensa. Dia 7, á

las seis de la tarde, en el Portillo, cerca de Vitoria.»

CATALUNA.—El General Arrando al Ministro de la Guerra:

«Batido Savalls con nueve batallones y tres piezas; tomadas piezas é importantes posiciones, que fueron defendidas con tenacidad en dos leguas de distancia y cinco horas de combate. Salvada Junquera y columna del Ampurdan. Correo detalles. Junquera 7 de Julio de 1875.—José Arrando.»

CENTRO.—Las facciones que ocupan los pueblos de Angues y Casbas, al pié de la Sierra de Guara, se han internado en esta, retirándose hacia el partido de Boltaña.

El Brigadier Golfín, que ha llegado esta noche á Huesca con su brigada, y el Brigadier Moreno del Villar con la suya, se oponen al movimiento del enemigo por la izquierda; y el General Weyler, con su division, le sigue la pista para perseguirle en la direccion que tome.

(G. del dia 9 de Julio.)

NORTE.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra. Vitoria 8 de Julio.—Recibido en Miranda el 9 á las cuatro de la tarde:

«Por el portillo de Doroño llegué á las seis de la tarde á esta plaza, donde entraba la retaguardia á las once de la noche sin haberla molestado mas que un corto rato y á larga distancia una pequeña partida pues la desmoralizacion de los batallones

enemigos no les permitió pensar más que en su fuga.

Sus pérdidas son terribles, y las del General Tello, aunque menores, son sensibles, sin poderlas indicar, pues como regresó á la Puebla, segun mis órdenes, y no hemos comunicado aun, las ignoro, á pesar de que los batallones enemigos han evacuado hoy á Nanclores y sus posiciones en direccion á Villareal, y con esta comunicacion salen fuerzas de la guarnicion para franquear el camino y desembarazarlo. Por el correo enviaré los primeros detalles, y le aseguro son satisfactorios completamente.»

El General en Jefe al Ministro de la Guerra.—9 de Julio á las 6'10 tarde:

«Restablecida la comunicacion con Vitoria, se tratará de habilitar la via férrea para la marcha de trenes.»

General en Jefe al Ministro de la Guerra.—9 de Julio á las 6'27 tarde:

«Recibo con profunda gratitud la felicitacion de S. M. y la de V. E., de que me entero en este momento, y será acogida del mismo modo por los Generales, Jefes, oficiales y tropa de este valiente ejército, cuyo honroso mando me está confiado.

Despues de dictar aquí disposiciones referentes á organizacion y preparar operaciones sucesivas, salgo para Vitoria.»

General en Jefe al Ministro de la Guerra.—9 Julio, á las 6'17 tarde:

«Por momentos recibo datos que aumentan la importancia de la victoria del 7 y comprue-

ban el completo desastre y desmoralizacion del enemigo; segun noticias, tenia este 18 batallones con 12 piezas y 450 caballos, cuyo mando ejercia Pérula, aunque Mendiri se hallaba entre ellos.

El combate sostenido á la izquierda por el general Tello, fué de los mas encarnizados de esta campaña y sus tres batallones, dos piezas de montaña y dos cortos escuadrones, sostuvieron cuatro horas y media de empuje de siete batallones con alguna caballeria que dieron ataques reiterados y resueltos ante los que la posicion de las tropas fué comprometida. Dos cargas brillantes y á fondo de lanceros del Rey con su coronel Contreras al frente, afirmaron la infanteria, obteniendo universal aplauso.

Nuestras pérdidas que en un principio eran poco importantes, han alcanzado proporciones sensibles, consistiendo en 3 oficiales y 39 de tropa muertos, 18 de los primeros y 233 de los segundos heridos, mas 8 jefes y oficiales contusos y 17 de tropa, habiendo muerto 10 caballos y 36 heridos.

Los cadáveres del enemigo sobre el campo de batalla escuden de 140, pudiendo graduarse por ellos sus heridos que han retirado en todas direcciones, entre ellas varios jefes y oficiales y el hijo y ayudante de Pérula. El jefe del tercero navarro, Orlando, con otro oficial están heridos y prisioneros, ascendiendo el número de estos á 60 y siguen presentándose á indulto continuamente.

Ruego á V. E. felicite en mi

nombre y en el del ejército á S. M. y al gobierno por este triunfo y el obtenido sobre Cantavieja del que acabo de tener conocimiento.

El Comandante militar de Miranda al Ministro de la Guerra, 9 de Julio, á las 7-20 de la tarde.

La via de aquí á Vitoria está espedita. Se va á organizar un sistema de convoyes para conducir á aquella todo lo detenido que principiará á hacerse desde mañana.

CENTRO.—Castellon, 9 (4 tarde).—General en jefe al Ministro de la Guerra.—Cuartel general de Cantavieja, 7 de Julio á las seis de la tarde.—La toma de Cantavieja ha cambiado por completo la situacion, y nos deja en aptitud de atender con desembarazo á todas las necesidades de la guerra. Dejo asegurada con un batallon á Cantavieja, que por el pronto será el centro de las operaciones de la brigada Borrero.

Salamanca cuidará de Valencia por la parte de Segorbe á Sarrion con otra brigada, y Montenegro por la de Vinaroz á Castellon con su division. Estas fuerzas son bastantes para cuanto pueda ocurrir.

Otro telegrama de la misma fecha.

«El adelantado de la pacificacion de este territorio permite ya restablecer el movimiento de la via férrea entre Castellon y Vinaroz, y así lo he manifestado al Capitan general de Valencia para que lo haga saber á la Empresa.»

Capitan general de Aragon al Ministro de la Guerra.—Zaragoza, 9 de Julio (6'40 tarde.)

El General en Jefe del Centro estaba ayer en Morella. Segun parte recibido por Grañen del General Weyler fechado en Sarrion á las tres la madrugada, hay la seguridad de que seguirá la pista al enemigo.

Brigadiéres Golfín y Moreno al Ministro de la Guerra.—Huesca 9 de Julio, á las nueve de la mañana.

«Segun parte del Brigadier Delatre, la faccion enemiga con quien se bate es faccion que va á unirse con Dorregaray.

El regimiento de Sesma, dos escuadrones de España y un batallon salen para auxiliar á Delatre, mientras con las demás fuerzas avanzamos nosotros á cerrar el paso del Gállego.»

El General Despujol al Ministro de la Guerra.—Zaragoza 9 Julio, á las 11'30 de la mañana:

«Puesto en comunicacion el Brigadier Delatre con Moreno Villar y Golfín, éste ha reforzado convenientemente la colum-

na Delatre. La division Weyler continúa para ver de alcanzar al grueso de las facciones y atacarlas rudamente, ya sea solo ó en combinacion con las otras dos columnas.»

El Capitan General de Aragon al Ministro de la Guerra.—Zaragoza 8 Julio:

«El Brigadier Gobernador de Teruel, utilizando convenientemente las fuerzas de aquella guarnicion, me participa que un Teniente de la Guardia civil con 14 caballos batió y dispersó una partida de 40 carlistas, haciéndoles 12 prisioneros con escopetas y cogiéndoles 12 yeguas. En otra salida la contraguerrilla ha dado muerte a un oficial carlista y cogido ocho prisioneros; y que efecto de estas pequeñas excursiones se va levantando el espíritu del país y presentándose los quintos del último reemplazo del partido de Albarracin.»

Los Capitanes generales de Búrgos y Aragon, Gobernadores de Huesca y Teruel y Comandantes militares de Miranda de Ebro y Alcañiz, con otras Autoridades subalternas, dan parte de presentaciones de Jefes, oficiales y grupos carlistas con armas.

(G. del dia 10 de Julio.)

Diputacion provincial.

Sesion del dia 10 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Parra.

Diputados asistentes: Señores Sautuola, Linares, Fuentecilla, Lastra, Varona, Castañeda, (D. P.) Bodega, Cedrun, Piñal (D. G. y D. P.) Lanuza, Setien, Martinez Zorrilla, Quintana, Tejada, Campo, Quintanilla, Polanco, Soriano y Parra.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Los Sres. Diputados D. Pedro Castañeda y D. Pedro Piñal toman posesion de sus cargos.

Se da cuenta:

1.º De un oficio del Sr. Gobernador civil trascribiendo una comunicacion de la Junta de Obras públicas del puerto de Santander en que expone estar vacante la plaza de Vocal de ella que debe desempeñar un Sr. Diputado provincial. Se nombra para desempeñarla al señor Varona.

2.º De otro oficio de la misma autoridad exponiendo que movido por la conveniencia de que se establezcan en un mismo edificio las oficinas del Estado y las de la Corporacion provincial, habia dado encargo al Arquitecto de la provincia para la formacion de un proyecto de un tercer piso en la casa Aduana de

Santander con objeto de que se instale allí la Excm. Diputacion; que remite al efecto el proyecto firmado por aquel funcionario, y que si no pareciese aceptable pudiera construirse un edificio de nueva planta en que se estableciesen las oficinas del Estado, las de la Diputacion y las del Ayuntamiento de Santander. Despues de un breve debate sobre el procedimiento y la forma mas conveniente de resolver sobre el particular, en cuyo debate toman parte los señores Lastra, Soriano, Campo y Cedrun, se acuerda que pase el asunto á informe de una comision compuesta de los señores Presidentes de las de Gobernacion, Hacienda y Fomento.

3.º De una comunicacion del Alcalde de Santander participando que el Ayuntamiento de su presidencia ha nombrado una Comision con objeto de que conferencie con otra de la corporacion provincial, si esta lo estima oportuno para tratar de liquidar y saldar el crédito de la Diputacion á cargo de aquel municipio. Se acuerda que los señores Sautuola, Lastra, Castañeda (D. P.) y Quintana conferencien sobre el particular con la comision nombrada por el municipio.

4.º De una comunicacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio solicitando que se establezcan premios para los matadores de animales dañinos. Pasa á la comision de Fomento.

5.º De otra comunicacion de la misma Junta remitiendo una instancia de su Secretario para que se le autorice á explicar gratis, ó con la retribucion que se le señale una cátedra de Agricultura general en el Instituto de la provincia.

Pasa á la Comision de Fomento.

6.º De una comunicacion de D. Isidro Castanedo y Francisco Lopez Doriga manifestando que aceptan con reconocimiento el encargo que en sesion de 21 de Abril último les confirió la Corporacion provincial. La Diputacion queda enterada con satisfaccion.

7.º De una comunicacion del Jefe del batallon provincial de Santander sobre que se le faciliten medios y recursos para formar una charanga ó banda de música para aquel cuerpo. Pasa á la Comision de Hacienda.

8.º De una comunicacion del Director de Caminos vecinales del distrito occidental de la provincia encareciendo la necesidad que se pinte el puente de Renedo. Pasa á la Comision de Fomento.

9.º De dos instancias de los Ayuntamientos de Torrelavega y Piélagos solicitando que la provincia construya una carretera proyectada que partiendo de Renedo termine en Torrelavega. Pasa á la Comision de Fomento.

10.º De una comunicacion del Alcalde de Reinosa sobre que por cuenta de la provincia se repare el trozo de la carretera de Valladolid á Santander que atraviesa el término municipal de Reinosa. Pasa á la Comision de Fomento.

11.º De una comunicacion del Alcalde de Reocin solicitando que la provincia subvencione la construccion del

puente de Quijas. Pasa á la Comision de Fomento.

12.º De una instancia de varios vecinos de Cereceda solicitando que la provincia pague 500 pesetas que se adeudan al vendedor de la casa adquirida para escuela del mismo pueblo. Pasa á la Comision de Fomento.

13.º De una instancia del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Sopena solicitando una subvencion para construir una carretera. Pasa á la Comision de Fomento.

14.º De una instancia de Doña María Antonia de Polanco y Corvera sobre que siga subvencionándose la Casa-asilo-escuela de Madernia. Pasa á la Comision de Gobernacion y Beneficencia.

15.º De varias instancias de los Ayuntamientos de Ruesga, Rasines, Noja, Laredo, Liendo, Escalante, Colindres, Arredondo, Arnuro y Bárcena de Cicero, haciendo varias consideraciones sobre la conveniencia de que se informe el proyecto sobre division judicial de la provincia en sentido de que se establezcan en ella tres tribunales de partido. El Sr. Lastra expone que redactadas estas exposiciones segun su fecha indica en el año de 1874 no se presentaron entonces por haberse emitido ya el informe de su referencia, presentándose ahora por estar la Corporacion provincial ocupándose en el asunto. Se acuerda tenerlas presentes cuando se resuelva sobre la solicitud en el particular que ha redactado la Comision al efecto nombrada.

16.º De una instancia D. Nicolás Pelaez Solar escribiente del Instituto provincial solicitando que se le nombre escribiente auxiliar de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio. Pasa á la Comision de Fomento.

17.º De una instancia de D. Pedro Baqué portero del mismo Instituto solicitando aumento de sueldo. Pasa á la Comision de Fomento.

18.º De una instancia de D. Lorenzo Ruiz Gala, conserje de la Escuela normal solicitando aumento de sueldo. Pasa á la Comision de Fomento.

19.º De una instancia de D. Pedro Gonzalez Bolivar ofreciendo á la Corporacion provincial en concepto de donacion un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XII pintado al óleo por aquel; y solicitando que se le aumente la pension que disfruta. Pasa á la Comision de Fomento.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobacion de S. E. la siguiente proposicion: La Excm. Diputacion provincial consignara en su presupuesto de 1875 á 76, la cantidad que juzgue conveniente para contribuir á la suscripcion promovida para erigir en la plaza de la Darsena de esta ciudad una estatua á la memoria del valiente capitán de artillería D. Pedro Velarde, mártir insigne de la independencia española.—Santander 10 de Junio de 1875.—Sinforoso Quintanilla.»

Apoyada por el Sr. Quintanilla, se toma en consideracion, se declara ur-

gente y se aprueba despues de hablar en pró de ella el Sr. Soriano, acordándose que pase á la Comision de presupuesto para que la tenga presente al formarse el proyecto del presupuesto provincial ordinario para el año de 75 á 76.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de S. E. la siguiente proposicion.—La Diputacion provincial acuerda conceder, por esta sola vez, á D. Severiano Diaz y á D. Donato Argüelles, oficial el primero y auxiliar el segundo del negociado de quintas, las cantidades de dos mil, y mil reales vellon respectivamente, como gratificacion de los trabajos extraordinarios que han prestado en las operaciones del actual reemplazo, y tienen que prestar en las que son necesarias para llenar los descubiertos de los de años anteriores exigidos por el Gobierno en recientes disposiciones, sin que dicha gratificacion les sirva de precedente para reclamar otra análoga en los años sucesivos.—Santander 10 de Junio de 1875.—Sinforoso Quintanilla.—Manuel Polanco y Crespo.»

El Sr. Quintanilla la apoya, manifestando que la C. P. está satisfecha de la aplicacion, celo y laboriosidad de todos sus empleados, pero que el Negociado á cargo de D. Severiano Diaz y D. Donato Argüelles ha tenido en estos últimos tiempos y tiene ocupaciones extraordinarias que les hacen trabajar por espacio de diez á doce horas cada dia. Se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba, acordándose que la gratificacion se pague con cargo al capital de gastos de quintas del presupuesto provincial vigente y caso de haberse agotado con cargo al de imprevistos.

El Sr. Linares manifiesta que aprueba la proposicion con el propósito de no volver á votar proposicion de igual género, que solo pueden justificar circunstancias especiales y extraordinarias.

El Sr. Quintanilla expone que trabajos especiales y extraordinarios son el fundamento de la que acaba de aprobarse.

Se dá lectura de la siguiente proposicion;

Público y notorio es que, con motivo y ocasion de la guerra, los pueblos de la parte oriental de esta provincia han sufrido durante los últimos años, y todavía sufren, grandes cargas extraordinarias y vejaciones sin cuenta, de que por fortuna se han visto libres casi por completo los pueblos del centro y del occidente de la misma provincia. Arruinados se ven muchos de aquellos: sus habitantes se han ausentado en gran número, los unos por fundado temor, los otros por necesidades materiales; faltan rentas y trabajo lucrativo, y sobran violencias personales y exacciones: el hambre ha invadido muchos hogares y escasean brazos para el campo: frecuentes son allí las correrías carlistas, frecuentes los secuestros, y frecuentes las amenazas de todo mal. Con patriótica resignacion han

soportado los pueblos su desgracia, pero esta, aumentándose de dia en dia, es superior á sus fuerzas. V. E. puede auxiliarlos en algun modo, y los Diputados que suscriben, interpretando los sentimientos benéficos de V. E., proponen para ello los siguientes acuerdos:

1.º Se condona á los Ayuntamientos de Castro-Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Junta de Voto, Limpias, Ampuero, Rasines, Ramales, Soba, Ruesga y Arredondo, el 50 por 100 de sus contribuciones provinciales para el próximo año económico.

2.º No se exigirá de dichos Ayuntamientos el pago de sus actuales débitos provinciales, interin no quede terminada la presente guerra civil; y llegado este feliz suceso, se celebrará con cada uno de ellos un convenio particular para el pago de tales débitos, consultando al efecto los medios contributivos de cada localidad.

3.º La Diputacion hará presente al Gobierno el estado angustioso de dichos Ayuntamientos, por si tiene á bien concederles alguna gracia en materia de contribuciones, y por si considera oportuno disponer que se sienten permanentemente algunas fuerzas militares en Guriezo y Ampuero ú Ojevar, con las cuales y con las que existen en Castro, Laredo y Ramales y Soba, podrian impedirse los daños que ahora sufren por parte de los carlistas los pueblos y habitantes de dicha region. El importe de la condonacion arriba espresada, se imputará en el capítulo de calamidades públicas del presupuesto de gastos para el próximo año económico.—Santander 10 de Junio de 1875.—Juan José de la Lastra.—J. Martinez Zorrilla.—J. de Insausti.—L. de Setien.—Gregorio Piñal.

Apoyada por el Sr. Lastra se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

«El diputado que suscribe, tomando en consideracion la perturbacion tan grande que ocasiona en los pueblos rurales el sistema que algunas veces se observa, de cobrarse dos ó mas trimestres á la vez de las contribuciones ordinarias, pide á V. E. se sirva acordar que se oficie á la Administracion de Hacienda pública, llamando su atencion sobre los graves perjuicios que aquel sistema origina, y por separado que se acuerde igualmente elevar una reverente exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á fin de recabar una resolucion general en la que se establezca que, en los pueblos rurales, no se pueda recaudar á la vez mas que un trimestre de las contribuciones que se impongan y debiendo precisamente trascurrir entre el pago de un trimestre y el siguiente, el mismo espacio de tiempo que se observa en las capitales, exceptuándose únicamente el caso de que por culpa de los contribuyentes no se haya verificado la recaudacion.—Santander 10 de Junio de 1875. Marcelino S. de Santuola.»

Apoyada por el Sr. Santuola, se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba, acordándose que su autor

redacte el dictámen que se menciona.

Queda sobre la mesa la solicitud redactada en el expediente sobre division judicial de la provincia.

Se entra en la órden del dia.

Sin discusion se aprueban los siguientes informes en el expediente sobre suabasta del servicio de bagajes para el próximo año económico.

Las condiciones propuestas en dichos informes, se insertaron en el Boletin Oficial número 279, correspondiente al dia 19 de Junio último.

Se acuerda proceder en el expediente sobre devolucion de fianzas á D. Antonio Guenaga, contratista de las obras de ejecucion de la carretera de Arredondo al Portillo de la Sia, como propone la Comision de Hacienda en el siguiente informe: La Comision de Hacienda cree muy justo y equitativo lo que solicita el contratista Guenaga y en su consecuencia que se le devuelva el importe de las dos fianzas que tiene prestadas haciéndose las anotaciones convenientes en las certificaciones de obras expedidas á su favor por el Director de esta Diputacion, á cuyo cargo corren las obras de que se trata y en la inteligencia de que la cantidad retenida no devengará los intereses que con arreglo á las condiciones generales del contrato le pudieran corresponder, todo de conformidad con lo propuesto por el Negociado.—V. E. sin embargo etc.—Santander 21 de Abril de 1875.—El Presidente, Evaristo del Campo.—Marcelino S. de Santuola.

Sin discusion se aprueba el siguiente informe de la Comision de Gobernacion.

La Comision de Gobernacion, en vista de la Real órden de 27 de Marzo último, sobre creacion y organizacion de fuerzas militares y adopcion de otras medidas que coadyuben á la defensa y pacificacion del país, ofrece á la consideracion de V. E. las siguientes observaciones:

1.º La Diputacion creó y mantuvo á su costa durante largo tiempo algunas fuerzas militares, y ha sido necesario disolverlas, porque, además de ser muy gravosas, no daban por resultado ventaja alguna positiva.

2.º Fuera de algunos pueblos de la parte oriental, la provincia se encuentra completamente libre de partidas carlistas, y no es facil, sino muy dificil, que sea invadida, pues se halla guardado el paso en la línea de Medina á Ramales y Santoña.

3.º Los pueblos expuestos en primer término á la accion enemiga y que cuentan en sí mismos con elementos de resistencia tales como Castro-Urdiales y Laredo tienen organizadas milicias locales que, al amparo de fortificaciones y con auxilio de alguna guarnicion propiamente militar, los colocan en disposicion de resistir cualquier ataque, de partidas sueltas, y en todo caso, de ganar algun tiempo para recibir socorro.

4.º La escasez y difusion del vecindario de Guriezo, Liendo, Colindres, Limpias, Ampuero y Rasines, que se hallan situados al lado oriental de la línea de Ramales á Santoña, y por lo tan-

to, abiertos á una invasion, no permite que se organicen allí milicias locales, ni la Diputacion tiene medios suficientes de organizarlas á sueldo en número acomodado para la defensa permanente de aquellos, y medios para proteger á Villaverde de Trucios, que está enclavado en territorio enemigo.

5.º Anunciándose por el Gobierno que el ejército va á ser concentrado en los principales focos de insurreccion, lo cual parece entrañar el pensamiento de trasladar por lo menos á Balmaseda la línea defensiva de Ramales, es visto que la provincia de Santander quedará muy pronto libre de todo riesgo de guerra.

6.º Es altamente favorable el dar unidad á los medios de defensa, y en este supuesto y en el caso de que puedan aplicarse á gastos de guerra algunos de los escasos fondos de la provincia, sería mas conveniente poner en manos del Gobierno las cantidades de que se pudiese disponer, en vez de aplicarlas aqui directamente.

Si la Diputacion acordase coadyubar á la defensa del país en la forma indicada en el párrafo anterior, sería oportuno pretender como en compensacion, que á ser posible, se destinasen algunas fuerzas militares á proteger en particular y constantemente á los pueblos mencionados en el párrafo cuarto, proteccion que redundaría en provecho cierto de toda la provincia.

Por todo lo cual y por otras circunstancias y consideraciones que sería largo esponer, la Comision opina: que de consentirlo, aun cuando sea con grave sacrificio, el estado económico de la provincia, sobre cuyo extremo se oiga á las comisiones de Hacienda y Presupuestos, se acuerde contribuir mensualmente al Estado con la cantidad que se determine y que haya de aplicarse á los gastos de la guerra, interin esta subsista en España; en compensacion de la cual, y á serle posible, destine el Gobierno algunas fuerzas militares que protejan directamente á los pueblos designados en las observaciones 3.ª y 4.ª de este informe, á la vez que la línea del Ason entre Ramales y Santoña.—V. E. acordará lo que considere mas conveniente al alto fin que se propone la Real órden arriba espresada.—Santander 21 de Abril de 1875.

Se dá cuenta de una enmienda al dictámen de la Comision de Hacienda sobre la proposicion del Sr. Lastra, cuyo dictámen se leyó en la sesion anterior.

El Sr. Lastra ruega que se suspenda todo el debate sobre el asunto, en consideracion á hallarse enfermo S. S.

El Sr. Quintanilla observa que con arreglo á Reglamento, debe tomarse en consideracion ó declararse en esta sesion aquella enmienda.

El Sr. Lastra manifiesta su opinion en sentido de que el Reglamento no puede considerarse en vigor mientras así no lo acuerde la Corporacion.

El Sr. Cedrun pide que se resuelva si está ó no está en vigor el Reglamento.

Se dá lectura de una enmienda que dice así:

«Los diputados que suscriben:—Considerando, que si bien existe una disposición terminante, como la Real orden de 9 de Agosto de 1872, por la que se deslindan con la mayor precisión las atribuciones que corresponden á cada una de las Corporaciones á que se contrae en el examen y aprobacion de cuentas municipales, siendo en su virtud de competencia de esta Excm. Diputacion las formadas por los Ayuntamientos en los años de 1870-71, el buen orden en el procedimiento de todo expediente, para no incurrir en nulidad por infraccion legal, exige que ante todo la autoridad funcionaria ó corporacion que haya de resolverle, determine sobre si tiene ó no facultades para conocer del asunto que á su fallo ó deliberacion se somete.

Considerando; que las Comisiones provinciales constituyen entidades morales, Corporaciones administrativas independientes de las Diputaciones provinciales, con su esfera de accion propia dentro de la que funcionan, sin que por el asunto de que se trata tengan la menor dependencia de estas corporaciones.

Considerando; que así viene á corroborarlo el art. 88 de la ley provincial segun el que dichas Comisiones de la misma manera que las Diputaciones, obran bajo la dependencia del Gobierno y están por consiguiente sujetas á la responsabilidad administrativa que proceda, en todos aquellos asuntos que segun la citada ley ó las sucesivas no les competen exclusivamente, y ejercen atribuciones propias con absoluta independencia, sin perjuicio de la inspeccion que al Gobierno se concede á fin de impedir la infraccion de la ley.

Considerando; que segun el art. 89 las Diputaciones provinciales incurrir en responsabilidad por infraccion manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen ó abusando de las propias.

Considerando; que si en el orden gerárquico de la organizacion administrativa ninguna superioridad ejerce la Diputacion sobre la Comision provincial en casos de extralimitacion de funciones ó infraccion legal como esta tampoco la tiene sobre aquella, de acordar que las resoluciones de la referida Comision en cuanto á la aprobacion de cuentas municipales de los mencionados años han causado estado y son ejecutivos, es indudable que esta Excm. Diputacion se arrogaria atribuciones que no le son propias sancionando con su acuerdo lo que no puede legalmente sancionar, é incurriria por ende en responsabilidad.

Considerando; que el dictámen de la Comision de Hacienda en los dos extremos que comprende aparte de las apreciaciones en que se fundan, dignas de respeto para los Diputados que suscriben siquiera difieran algun tanto de ellas, se repelen mutuamente, pues no se puede declarar la incompetencia de atribuciones y al mismo tiempo resolver sobre el fondo de la cuestion prejuzgando lo que debe quedar intacto para la auto-

ridad ó funcionario á quien compete el conocimiento del asunto, en vista de las reclamaciones mas ó menos pertinentes que se deduzcan por quienes tengan accion y derecho para ello

Considerando; que atento lo dispuesto en el cap. 4.º de la ley provincial, en sentir de los firmantes, no es de la atribucion de esta Corporacion, sino de las municipales interesadas mas inmediatamente en la buena gestion, gobierno y direccion de sus propios bienes, así como de sus administrados, el derecho de ejercitar los recursos que puedan convenirles, y sean procedentes segun los casos, en orden al asunto de que se trata, tienen el honor de someter á la deliberacion de esta Diputacion la siguiente enmienda al dictámen emitido por la Comision de Hacienda con motivo de las proposiciones presentadas por el Señor Diputado D. Juan José de la Lastra, referentes á la nulidad de las resoluciones por las que parece se aprobaron por la Comision permanente de la provincia varias cuentas municipales correspondientes á los años de 1868 á 1870.

Que sin que se entienda que esta Corporacion prejuzga la validez ó nulidad de los acuerdos adoptados por las respectivas Comisiones provinciales, se considera sin competencia ó atribuciones para deliberar; reservando en derecho á los que se crean perjudicados ó interesados en las cuentas respectivas para que usen de los recursos que vieren convenirles en la via y forma procedentes.—Santander 10 de Junio de 1875.—El Diputado Fulgencio Soriano.—El Diputado Sinfonso Quintanilla.

El Sr. Lastra manifiesta que no tiene inconveniente en que se tome en consideracion.

En votacion ordinaria se toma en consideracion.

El Sr. Lastra pide la palabra en contra de la enmienda para cuando se discute.

El Sr. Presidente manifiesta que se discutirá tan pronto como lo consienta el estado de salud del Sr. Lastra.

Se acuerda que el Sr. Piñal (D. P.) ingrese en la Comision de Fomento y el Sr. Castañeda (D. P.) en la de Hacienda.

A instancia del Sr. Quintana se acuerda que en lo sucesivo den principio las sesiones á las cinco de la tarde.

Y se levanta la de este dia que certificamos los secretarios Diputados y el secretario de la corporacion.—Fulgencio Soriano.—Marcelino S. de Sautuola.—Máximo de Solano Vial.

Providencias judiciales.

D. Eduardo Teixeira y Montagut, Comandante guadado, Capitan del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiendo desaparecido en el trayecto que media entre Madrid y esta plaza el soldado destinado al ejército de Cuba, pro-

cedente del batallon reserva número 5, Enrique Ruiz Sal, á delito de primera desercion ve quien estoy sumariando por el rificada el 11 de Marzo del presente año.

Usando de las facultades que ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Cós donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos.

Santander 6 de Julio de 1875.—Eduardo Teixeira Montagut.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Herrerias.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio económico de 1875 á 76, se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean convenirles.

Herrerias 4 de Julio de 1875.—Gregorio Garcia Bear.

JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza.

Londres al 24 del corriente 48-60.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto 1.º el del próximo Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Cádiz, á 8 div. 8 p100. d14 p. 100 d.
Madrid á 8 div. 118 d.
Palencia, par.
Santander 10 de Julio de 1875.—El
dAjunto de turno, Victor M. Cedrun.

Anuncios.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia, de 2,600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. NAZAIRE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos eypresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Tercera clase Rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortes número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañia, Muelle, 5.